

ISAD G

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. Código(s) de referencia:

AR-AMRECIC-JVDFPE

1.2 Título:

Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga

1.3 Fecha(s):

1932 – 1973 (1945 – 1973)

1.4 Nivel de descripción:

Sección

1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones):

151 unidades de conservación (Cajas), Soporte papel.

2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o los productor(es):

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

2.2 Historia institucional:

En el marco de la Segunda Guerra Mundial, la República Argentina rompió relaciones con Alemania y Japón el 26 de enero de 1944. Posteriormente, el 27 de marzo de 1945, mediante el Decreto N° 6.945 de 1945 se declaró el estado de guerra con dichos países.

Por medio del Decreto N° 7.032/1945 del 31 de marzo de 1945 se indicó que, debido al estado de guerra de Argentina con Alemania y Japón, quedaban sometidas a la dependencia del Consejo de Administración, las firmas o entidades comerciales, industriales o financieras radicadas en Argentina que sean representantes, filiales o sucursales de firmas o entidades radicadas en Japón o en Alemania.

El Decreto N° 7.035 del 02 de abril de 1945 se confiscaron, de acuerdo al derecho internacional, todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a los Estados Alemán y Japonés en territorio Argentino, excepto los bienes inmuebles de los Estados enemigos destinados a sede de sus representaciones diplomáticas.

Este Consejo, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, estaba encargado de tomar posesión del patrimonio de las empresas alemanas y japonesas e indicar al Poder Ejecutivo la conveniencia de prosecución de sus actividades o su liquidación.

En caso de determinar la conveniencia de la liquidación de las firmas o entidades se debía elevar a la Secretaría de Industria y Comercio una información respecto a la posibilidad de transformarla en una entidad oficial o mixta, refundirla con otras o incorporarla en su conjunto o aisladamente a otras explotaciones fiscales.

En caso de resolverse la venta de los bienes de las personas, firmas o entidades, la misma se debería realizar mediante subasta pública a ciudadanos argentinos o a compañías, sociedades o entidades constituidas en Argentina con capitales argentinos, siendo los importes depositados en el Banco Central Argentino a nombre del Consejo de Administración.

El patrimonio de las firmas o entidades quedaba afectado al pago de indemnizaciones por daños y perjuicios sufridos durante el curso de la Segunda Guerra Mundial al patrimonio nacional, a ciudadanos argentinos o firmas pertenecientes a ciudadanos argentinos.

Pocos meses después, se dispuso por medio del Decreto N° 10.935 del 18 de mayo de 1945 la creación de la Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga, organismo ejecutivo constituido por pocas personas, a los fines de asegurar un funcionamiento rápido y ágil, para fiscalizar y administrar los bienes y patrimonio de las personas naturales o jurídicas, pertenecientes a los países a los que Argentina había declarado la guerra, que por lo tanto eran consideradas "propiedad enemiga", carácter que autorizaba un régimen especial para el tratamiento de esos bienes. Esta Junta absorbió las funciones del Consejo de Administración.

La Junta tuvo a su cargo la custodia, administración y/o liquidación de la propiedad enemiga. Se integraba de un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales. El presidente era el presidente del Consejo de Administración, mientras que los demás integrantes eran designados por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio.

La *Memoria presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el período 1945 – 1946* indicaba que por medio del Decreto N° 20.496/45 se intimaba a las personas naturales o jurídicas, comerciales, financieras, industriales, sociales, culturales o que desarrollasen cualesquiera clase de actividades en la República, que representasen a otras radicadas en el Japón, Alemania, países sometidos a su influencia o que hayan estado directa o indirectamente vinculados a las mismas, a prestar declaración jurada ante la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga sobre sus intereses en efectivo, créditos, títulos, valores y bienes muebles e inmuebles ya fueren propios o de sus representados.

Se dispuso, asimismo, la clausura de los órganos de publicidad que respondieran a las orientaciones ideológicas dominantes en los países del Eje.

En lo que se refiere al control de la enseñanza en los institutos particulares, se dictó el decreto N° 21.203/45, sobre intervención de los establecimientos de enseñanza dependientes directa o indirectamente de los países enemigos o de entidades o ciudadanos de los mismos, incorporándolos al régimen de la enseñanza oficial.

Por medio del Decreto N° 24.631, del 10 de octubre de 1945, se creó la Oficina de Enlace de la Cancillería con la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, y Coordinación con los otros Departamentos de Estado.

Esta creación obedeció a la necesidad de establecer un nexo entre las representaciones diplomáticas y consulares dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Junta de Vigilancia.

Atento a sus funciones, esta Oficina debía recabar en las representaciones argentinas en el exterior, toda la legislación vigente respecto de la propiedad enemiga, su control, su administración, su intervención, su liquidación y disposición final, con el fin de armonizar la legislación argentina con las que regían en las demás naciones americanas.

En la mencionada *Memoria*, correspondiente a los años 1945- 1946, se indicaba que se había completado esta labor y se había remitido a la Junta de Vigilancia.

El 25 de abril de 1946 se estableció por medio del Decreto N° 11.599 el régimen de liquidación de los bienes de la propiedad de los Estados y ciudadanos de Alemania y Japón y se crearon las normas básicas referentes a reparaciones e indemnizaciones.

Este decreto se dictó para dar curso a las obligaciones contraídas por Argentina en reuniones internacionales (Tercera reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro de 1942, Conferencia Interamericana sobre sistemas de control económico y financiero de Washington de 1942 y Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz de México de 1945) relativas al control y la pronta liquidación de la propiedad enemiga para responder a los daños y perjuicios generados por la guerra.

El capítulo II del Decreto se establecía que la liquidación de los bienes debía realizarse por subasta pública o licitación y que solamente podrían ser adquiridos por el Estado, provincias, municipio, reparticiones autárquicas, o por personas o entidades argentinas.

Los fondos obtenidos serían depositados a la orden del Presidente de la Junta en el Banco Central u otras entidades bancarias oficiales y los saldos se destinarían a:

- Reembolsar los gastos que comportaba la aplicación del régimen a que se refería el decreto
- A indemnizar los gastos, daños y perjuicios que por la guerra hubiese sufrido:
 - La nación argentina
 - Los funcionarios del Estado
 - Las personas de existencia visible de nacionalidad argentina, tanto en los bienes que les pertenezcan o les hayan pertenecido, como en los intereses que tengan o hayan tenido en entidades jurídicas constituidas y domiciliadas en Argentina
 - Las entidades jurídicas constituidas y domiciliadas en Argentina

En el Capítulo IV del decreto se indicaba que la Junta era un órgano dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto integrada por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales, siendo sus miembros designados y removidos por el Poder Ejecutivo.

Por otro lado, las Comisiones o Interventores delegados designados para actuar en las empresas tendrían las facultades de agentes de la Junta para administrar y liquidar los bienes. Se deberían ajustar a las instrucciones de la Junta y deberían ejercer la representación legal de la empresa y realizar todas las operaciones relacionadas al giro normal de la empresa.

La *Memoria* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del período 1947- 1948, indicaba que la promulgación de este decreto había suscitado la necesidad de ajustar la organización a las funciones que se le habían encomendado.

Por ello se habían creado los Departamentos de: Reparaciones e indemnizaciones, Liquidación, Fiscalización, Contaduría y Secretaría Administrativa. Además, se formó un Cuerpo Técnico asesor compuesto por profesionales de distintas ramas con el objeto de que los diversos asuntos se elevaran previo estudio desde todos los ángulos posibles.

El 7 de agosto de 1947 por medio del Decreto N° 23.180 se buscó simplificar el funcionamiento de la Junta, dejando a la misma a cargo de un Interventor Liquidador que procedería a su reestructuración.

Si bien por medio del Decreto 11.599 de 1946 se determinaba que la liquidación de la propiedad enemiga se realizaría por medio de licitaciones o remate público, el 24 de abril de 1947 se dio carácter definitivo a la liquidación de los bienes a través del Decreto N° 1921.

En esta nueva disposición, el Estado nacional compró en bloque las empresas incautadas que se encontraban en estado de liquidación por resolución de la Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga y cumplió los compromisos internacionales contraídos, mencionado anteriormente.

Con esta acción, se daba una solución jurídica a los bienes, ya que las entidades perdían el carácter de enemigas, aunque esto no implicaba que el Estado hubiese efectuado tal adquisición con carácter definitivo.

Posteriormente, el 1° de Julio de 1947, por medio del Decreto N° 18.991 se creó la Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE), un ente autárquico que administraría las empresas que habían sido “propiedad enemiga” intervenidas en 1945, a las firmas británicas nacionalizadas en 1948 y a otras creadas en el Gobierno de Perón para sustituir importaciones.

La DINIE constituyó un holding estatal de empresas metalúrgicas, textiles, químicas, de perfumería, de construcción, etc.

Al reanudarse las relaciones diplomáticas y comerciales con Alemania Occidental en 1951, se iniciaron los reclamos de este Estado para la resolución de las cuestiones pendientes. “En 1953, el régimen peronista respondió mediante la devolución de patentes alemanas que estando bajo propiedad de la DINIE no eran utilizadas” (Bellini, 2006: 91).

Estas empresas se rematarían en 1958 y en 1961, durante el gobierno de A. Frondizi, y sería con los saldos resultantes éstas con los que se pagarían gran parte de las indemnizaciones solicitadas a partir de 1946.

A través de la lectura de las Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto podemos seguir el devenir la Junta, que va cambiando su denominación, reorganizando los Departamentos y reformulando sus procedimientos; manteniendo sus misiones y funciones sustantivas.

De esta manera, sabemos que el 02 de julio de 1948, se creó bajo inmediata dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Dirección de Vigilancia y disposición final de la propiedad enemiga que reemplazó en todas sus funciones y con todas sus atribuciones a la Junta de Vigilancia, debido a que ésta no se adaptaba a la rapidez necesaria para cumplir la fase de liquidación e indemnizaciones por daños de guerra.

Se indicaba que no se podrían ordenar nuevas investigaciones y que las que estuviesen en trámite se deberían resolver en 90 días a contar desde la fecha del decreto.

Por medio de los decretos de noviembre y diciembre de 1950, N° 23.669/50 y 28.421 se creó la Comisión interministerial para la revisión integral del régimen vigente de la propiedad enemiga.

Esta Comisión se encontraba integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y de los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Industria y Comercio y Economía.

La *Memoria* presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto presentada para el período 1951- 1952, indicaba que la Dirección de Vigilancia se encontraba abocada al cumplimiento de su labor final, es decir, a todo lo pertinente a las tareas de carácter legal, administrativo, técnico y contable, originadas por la adquisición de los bienes, anteriormente enemigos, por el Estado, completando el integral traspaso de los mismos a su dominio.

El 13 de enero de 1953 se dictó el Decreto N° 512 en el que se complementaban las disposiciones del Decreto N° 11.599/46 y se fijaban normas para que se dé término a la liquidación de bienes.

No se pudo rastrear desde las Memorias ni en la normativa, el cambio de denominación del área, pero es probable que la Dirección haya cambiado su nombre a Dirección de Liquidaciones e Indemnizaciones, dado que la siguiente modificación de su nombre, la menciona de esta manera. El 22 de enero de 1953 por medio del Decreto N° 1.274 cambió su denominación a “Comisión de Liquidaciones e Indemnizaciones, Ley 13.891” y, posteriormente, por Decreto 2.765 del 11 de febrero de 1953 cambió nuevamente a “Comisión de administración de la Ley N° 13.891”.

Esta Comisión estaba presidida por un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y se encontraba integrada por un representante de los ministerios de Industria y Comercio, Finanzas, Hacienda, Asuntos Económicos y Comercio Exterior.

2.3 Historia archivística:

No se encontraron registros documentales del ingreso al Archivo de la documentación. Tampoco se menciona el ingreso en las Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto existentes.

La primer y única mención que se encuentra al respecto es en la Memoria Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de 1989 en la cual se indica que, durante ese año se cambiaron cajas y etiquetas de la serie “Propiedad Enemiga” (sic.) Este último fue el nombre con el cual se mencionaba a la sección, hasta la identificación y descripción archivística realizada en los trabajos que se iniciaron en el año 2017.

Durante el año 2017 se completó el primer inventario analítico de la sección. Cabe destacar que al momento de realizarse el mismo, se detectó que faltaban, de acuerdo a la numeración original existente en las cajas, 8 unidades de conservación, correspondientes a los números de caja 14, 105, 110, 127, 142, 143, 146 y 150.

2.4 Forma de ingreso:

Transferencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Archivo Histórico de esta misma dependencia.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1 Alcance y contenido:

El Decreto N° 11.599 del 25 de abril de 1946, en su Capítulo IV indicaba que la Junta de Vigilancia estaría facultada para:

- Dictar su reglamento y las normas que regirían la gestión de sus funcionarios
- Elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de su presupuesto de gastos
- Fijar los gastos de las sociedades, entidades, patrimonios o bienes que se encuentren bajo su administración o liquidación
- Nombrar o remover a su personal y al de las empresas que hay tomado posesión
- Practicar las investigaciones que considere convenientes para establecer la existencia de bienes afectados por el decreto.
- Intervenir las sociedades, entidades, patrimonios o bienes presuntivamente afectados por el decreto, estableciendo los controles y bloqueos de fondos que juzgue conveniente.
- Tomar posesión de las sociedades, entidades y bienes afectados por el decreto, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- Proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la designación de Comisiones o Interventores delegados a los efectos de la toma de posesión.
- Vender, ceder, transferir, permutar, arrendar o gravar los bienes afectados y realizar cualquier operación comercial, financiera o de crédito que tienda al cumplimiento de decreto.
- Recabar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales y de las reparticiones autárquicas los informes y la colaboración que juzgue conveniente.

3.2 Valorización, selección y eliminación:

Se desconoce el proceso de valoración, selección y eliminación previo al ingreso al Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Se estima que la ausencia física de las cajas indicadas en la *Historia archivística*, no responden a procesos de valoración, sino a pérdidas por falta de control tanto en el archivo de oficina como en el archivo histórico.

3.3 Nuevos ingresos:

Fondo cerrado sin documentación pendiente de ingreso.

3.4 Organización:

La documentación se ordena por expedientes que responden a los distintos trámites que tenía a cargo la Junta de Vigilancia y Disposición final de la propiedad enemiga.

Una primera aproximación de la estructura de la sección mostraría esta organización:

FONDO: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SECCIÓN: Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga

SUB-SECCIÓN:

- Departamentos de Reparaciones e indemnizaciones

SERIE:

- Solicitudes de indemnizaciones por despidos
- Solicitud de exclusión de la lista de personas físicas o jurídicas observadas
- Solicitudes de indemnizaciones por daños de guerra presentados por:

- El Estado nacional argentino
- Funcionarios del Estado argentino
- Particulares – Personas de nacionalidad argentina
- Entidades jurídicas constituidas y domiciliadas en Argentina

- Departamento Liquidación:

SERIE:

- Liquidación de firmas
- Remisión de inventarios de bienes muebles y útiles de firmas

- Departamento de Fiscalización:

SERIE:

- Estudio de declaraciones juradas presentadas
- Investigaciones de firmas
- Solicitud de liberación de valores incautados / desbloqueo de fondos
- Informes de interventores de firmas
- Investigación sobre bienes patrimoniales de particulares

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y USO

4.1 Condiciones de Acceso:

La sección está abierta al público. Se consulta en soporte papel, previa solicitud de turno a archivo@mrecic.gob.ar

Aquellos/as que la consulten quedan sujetos al Reglamento de usuarios del Archivo, disponible en:

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/institucional/patrimonio/archivo-historico-de-cancilleria/atencion-usuarios/reglamento>

4.2 Condiciones de reproducción:

Siempre que sus condiciones de conservación lo permitan y, respetando la estructura del expediente, se pueden tomar fotos sin flash de los documentos.

4.3 Lengua/escritura(s) de los documentos:

La documentación está escrita principalmente en español, aunque se pueden encontrar una pequeña porción de documentos en idioma inglés, italiano y alemán.

4.4 Características físicas y requisitos técnicos:

No hay requisitos técnicos para el acceso.

La documentación de cada expediente se encuentra unida físicamente de diversas formas (costura, clips plásticos, etc.) y el/la usuario/a deberá respetar la estructura de los mismos para la consulta.

Por cuestiones de conservación y a los fines de preservar la integridad de la sección, no se quitarán los elementos de sujeción de los documentos dentro del expediente.

4.5 Instrumentos de descripción:

- Inventario Analítico.

5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

5.1 Existencia y localización de los documentos originales:

La documentación original se encuentra en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Se desconocen otras dependencias donde se encuentre documentación asociada a ésta.

5.2 Existencia y localización de copias:

Se desconoce.

5.3 Unidades de descripción relacionadas:

- Sección “División Política”, Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- Agrupación Documental “Segunda Guerra Mundial”, Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

5.4 Nota de publicaciones:

- Harispuru, Adela, Gilbert, Jorge y Regalsky, Andrés (2000). La Junta de Vigilancia, el estado y la propiedad enemiga. En Ciclos en la Historia, la Economía y la Sociedad, Año X, Vol. X, N° 19, pp. 103- 128. Buenos Aires.

- Kroyer, Silvia, *Deutsche Vermogen in Argentinien 1945-1965. Ein Beitrag uber deutsche Direktinvestitionen im Ausland*, Vervuert, Fráncfort del Meno, 2005, p. 314.

- Schönwald, Matthias, *Deutschland und Argentinien nach dem Zweiten Weltkrieg: politische und wirtschaftliche Beziehungen und deutsche Auswanderung 1945-1955*, Paderborn, Munich, Viena y Zurich, Schoeningh, 1998.

6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas:

Tal como se dio cuenta en la Historia institucional, el nombre del productor varió a lo largo de la existencia del mismo. Se optó por denominar la sección con el nombre de “Junta de Vigilancia y Disposición final de la Propiedad Enemiga”, debido a que esta denominación del área coincide con el período de producción documental más prolífica.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota del archivero:

Alba L. Lombardi

Bibliografía y fuentes utilizadas para la descripción:

- Bellini, Claudio (2006). Reestructurando el estado industrial. El caso de la privatización de la DINIE 1955- 1962. En Desarrollo Económico. Vol. 46, N° 181, pp. 89- 116. Buenos Aires.
- Olano, José Manuel (1946). Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. Síntesis de la labor realizada desde su creación hasta el 15 de Enero de 1946. Buenos Aires, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- Harispuru, Adela, Gilbert, Jorge y Regalsky, Andrés (2000). La Junta de Vigilancia, el estado y la propiedad enemiga. En Ciclos en la Historia, la Economía y la Sociedad, Año X, Vol. X, N° 19, pp. 103- 128. Buenos Aires.
- Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires.
- Lombardi, Alba y Laura Assali, “La administración de la Propiedad Enemiga: Alcances de la documentación del Archivo de la Cancillería Argentina”, presentado en las Jornadas de "El Holocausto: miradas y experiencias argentinas. A 80 años del estallido de la Segunda Guerra Mundial", Buenos Aires, 2019.
- Rapoport, Mario, Andrés Musacchio y Christel Converse, "Las inversiones alemanas en Argentina entre 1933 y 1945: ¿base material de la expansión de los nazis?", en *Iberoamericana*, VI, 21, 2016. págs. 45- 69.

7.2 Reglas o normas:

ISAD G

7.3 Fechas de creación, revisión o eliminación:

Mayo 2021.